

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en materia de selección de personal estatutario temporal de la bolsa de trabajo de Odontostomatólogos y Facultativos Especialistas de Área.

En base a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la base 7.2 de la Resolución de 19 de julio de 2004, por la que se convoca la constitución de

bolsa de trabajo para provisión de plazas de personal estatutario con carácter temporal de Odontostomatólogos y Facultativos Especialistas de Área en las instituciones sanitarias del referido organismo,

RESUELVO

Artículo único.- Delegar en el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, la competencia que en materia de selección de personal estatutario temporal me atribuye la base 7.2 de la Resolución de 19 de julio de 2004, sobre constitución de bolsa de trabajo para Odontostomatólogos y Facultativos Especialistas de Área.

Mérida, 13 de diciembre de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción y puesta en funcionamiento de una central de producción de energía a partir de biomasa, en el término municipal de Casatejada.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo

a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones. En la Comunidad Autónoma de Extremadura el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección de los ecosistemas establece la necesidad de someter a estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el R.D. 1131/1988 aquellas actividades incluidas en su Anexo I.

El Complejo Agroenergético de Campo Arañuelo, en el Término Municipal de Casatejada pertenece a los proyectos comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 55 de fecha 13 de mayo de 2003. En dicho período de información pública la